

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**AGENCIA DE ENERGIA DEL ESTADO DE JALISCO**  
**SEGUNDA SESION DE EXTRAORDINARIA**  
**002-2022- EXTRAORDINARIA**  
**14 DE MARZO DEL 2022 11:30**

En la Ciudad de Guadalajara Jalisco, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 14 catorce de marzo del año 2022 dos mil veintidós; En el domicilio de la Agencia de Energía del Estado de Jalisco (AEEJ), ubicado en la Calle Manuel López Cotilla número 1505 mil quinientos cinco, octavo piso, en la Colonia Americana de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, se reúnen los siguientes servidores públicos de la Agencia de Energía del Estado de Jalisco, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 15 Fracción V del Reglamento Marco de Información Pública para Sujetos Obligados, se reúnen el Licenciado Bernardo Macklis Petrini Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia de Energía del Estado de Jalisco, la Lic. Marmelia Cabral López, Titular de Transparencia de la Agencia de Energía del Estado de Jalisco y el Licenciado Leonardo Daniel Padilla Pérez, Coordinador Técnico Jurídico, por lo que se procede a levantar la presentada acta circunstanciada y de acuerdo al orden del día entregado previamente, se procede al desarrollo de la sesión.

**I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.**

El Presidente del Comité, el Licenciado Bernardo Macklis Petrini, Director General de la Agencia de Energía del Estado de Jalisco, solicita a la Lic. Marmelia Cabral López en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Transparencia, pasar lista de asistencia a los integrantes del Comité de Transparencia. Se procede a ello, dando fe de la presencia de los ciudadanos:

- Licenciado Bernardo Macklis Petrini, Director General, de la Agencia de Energía del Estado de Jalisco, en su carácter de presidente del comité.
- Lic. Marmelia Cabral López, Titular de la Unidad de Transparencia de la Agencia de Energía del Estado de Jalisco, en su carácter de Secretaria del Comité
- Licenciado Leonardo Daniel Padilla Pérez, Coordinador Técnico Jurídico

Con la asistencia de las tres personas convocadas, se da el cumplimiento al requisito exigido en el Art. 29 número 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y se declara que existe Quórum legal para dar inicio a la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del año 2022 dos mil veintidós de la Agencia de Energía del Estado de Jalisco, así como válidos los acuerdos que en ella se tomen proponiendo el siguiente orden del día.





## II.- ORDEN DEL DIA.

### ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de Asistencia y declaración del quorum legal.
- II.- Orden del día.
- III.- Aprobación de la resolución del Recurso de Revisión 4212-2021; inexistencia de información en la Agencia de Energía del Estado de Jalisco, de acuerdo a lo solicitado.
- IV.- Asuntos Varios.
- V.- Acuerdos.
- VI.- Clausura de la Sesión.

Sometido que fue la orden del día a la consideración y aprobación de los integrantes del Comité de Transparencia, en votación económica, fue aprobada por unanimidad de votos de los presentes.

### III.- APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 4212-2021; INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN EN LA AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE JALISCO, DE ACUERDO A LO SOLICITADO.

Se hace del conocimiento de los presentes el oficio CRE/963/2022, el cual hace alusión al recurso de revisión 4212/2021, consistente en cuántos accesos tiene registrado su Servidor al sitio <https://invitame.me> desde el 01 de Noviembre del 2021 al 26 de Noviembre de 2021; .- del historial de cada uno de los usuarios cuantas veces a ingresado al sitio <https://invitame.me> desde el 01 de Noviembre del 2021 al 26 de Noviembre de 2021 des los navegadores Google Chrome, Mozilla Firefox, safari (macOS), Microsoft Edge, Microsoft Explorer, Opera, Brave, QQ Browser, Sogou Explorer, si tiene red interna cuantas veces entraron al sitio <https://invitame.me> de su gsuite y del historial de navegación con las que están registrados con cada dispositivo electrónico PROPIEDAD de gobierno asignado a su área de trabajo desde el 01 de Noviembre del 2021 al 26 de Noviembre de 2021; el registro en su red interna de los accesos al sitio <https://invitame.me> por cada uno de los equipos que así lo realizaron y las mac adres.

De acuerdo al tercer punto de la orden del día, se les informa a los integrantes de este Comité de Transparencia que se da lectura en voz alta a la resolución emitida por la Unidad de Transparencia la cual queda de la siguiente forma:

Por este medio aprovecho para saludarle y al mismo tiempo dándole seguimiento al oficio CRE/963/2022, el cual hace alusión al recurso de revisión 4212/2021, hago de su conocimiento la siguiente resolución emitida por este sujeto obligado.

Con base en los resolutivos y el estudio de fondo de la resolución de este H. Instituto, se requirió a este sujeto obligado para que se pronuncie de forma categórica conforme la búsqueda de la información solicitada en los historiales de navegación de los equipos de cómputo de este sujeto obligado.

En razón a lo anterior, es importante destacar que este sujeto obligado no tiene la obligación de procesar los datos que no son objeto de la atribuciones y obligaciones, lo anterior de conformidad con el artículo 87.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, ya que el ejercicio que se pretende, no comprende el acceso a la información pública, sino la creación de datos conforme a la pretensión del particular.

Cabe referir que, efectivamente la información pública es toda aquella que posean, administren o generen los sujetos obligados, con independencia del soporte en que se encuentre, como es el caso de los equipos de cómputo, **sin embargo, la información pública no implica todo dato de posible acceso, sino que se refiere al ejercicio de facultades o atribuciones únicamente**, por lo tanto el hecho de compartir toda la información que se generó en dichos equipos derivaría en la invasión en la privacidad del servidor público que la utilice.

No obstante, lo anterior, considerando lo resuelto por ese órgano autónomo, se reitera que **los registros internos de cada equipo son objeto de depuración conforme a las "Políticas de Control y Seguridad de la Información", de fecha 04 de febrero del 2019, que emitió la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Administración**, y que este sujeto obligado sigue en lo que corresponde a las medidas de seguridad y mantenimiento de equipos de cómputo.

Estas políticas conciben a los historiales de navegación como objeto de depuración periódica, al no contener información que incida en el correcto desempeño de las atribuciones de las dependencias del Gobierno del Estado, y resalta la necesidad de dar mantenimiento a los equipos de cómputo, para mejorar su rendimiento y contribuir a una correcta experiencia de navegación en internet, debiendo realizar la supresión cuando menos una vez al mes, como mínimo, para un adecuado funcionamiento.

En razón a lo anterior, y para dar cumplimiento a lo ordenado por el instituto, se pone a disposición del ahora recurrente, para su consulta directa, la fuente de la información que requiere, siendo estos los historiales de navegación que surjan a partir de uso de los navegadores Google Chrome, Mozilla Firefox, Safari, Microsoft Edge, Microsoft explorer, en las 8 ocho computadoras que posee este sujeto obligado, lo cual se pone a disposición en el estado en que éstos se encuentren, de conformidad con el criterio.

**Artículo 87. Acceso a Información – Medios**

...

1. El acceso a la información pública puede hacerse mediante:





*3. La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre.*

Tienen aplicación los siguientes criterios.

#### **Criterio 9/10**

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.

Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato

que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/09-10.docx>

#### **Criterio 3/17**

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.

Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/03-17.docx>.

Además, la consulta directa es el medio idóneo para el acceso a los datos que pudiere tener el equipo de cómputo, con independencia que no tenga relación alguna a las atribuciones u obligaciones de este sujeto obligado, en virtud de que no existe un documento oficial, respecto de lo requerido, de modo que, poner a cada servidor público a generar el documento, tiene como consecuencia crear un documento nuevo, a partir de una petición, aspecto que no es acceso a la información, sin derecho de petición para elaborar un documento ad hoc, aspecto que ya ha sido considerado por diversas autoridades en materia de transparencia, incluido ese instituto, como ajeno al derecho de acceso a la información.



Lo anterior se justifica en que cada computadora puede ser utilizada a discreción por parte del servidor público al cual le fue asignado el equipo, mientras dé cumplimiento con las Políticas de Control y Seguridad de la Información referidas anteriormente, pudiendo utilizar uno o más de un navegador, situación que se desconoce y no se controla por parte de este sujeto obligado, al no ser parte de las atribuciones con las que cuenta el mismo. De igual manera, la aplicación de las políticas en referencia, es obligatoria para los servidores públicos, pero no existen mecanismos de control ordinarios que aseguren el cumplimiento de las mismas, por lo que no está dentro de las atribuciones de este sujeto obligado saber si las mismas ya fueron aplicadas o no, y por lo tanto se desconoce si a la fecha de la presente, estén disponibles dichos historiales de navegación, razón por la cual, la información se pone a disposición en el estado en que se encuentre.

De igual manera, se explica que la consulta de historiales de navegación no permite la descarga directa de los mismos desde el navegador, para esto es necesario cumplir con varios supuestos, por ejemplo, el usuario que desee descargar el historial debe tener sincronizado su cuenta de correo de google con el navegador Chrome, situación no es un requisito obligatorio para navegar por internet y que permite crear el referido historial, en el caso de los otros navegadores para generar un archivo que contenga historiales de navegación es necesario hacer uso de aplicaciones o sistemas de software adicionales que deben ser instalados en cada equipo de cómputo, siendo estos compatibles para un tipo de navegador, lo que implica la necesidad de instalar un sistema de software distinto según el tipo de navegador utilizado, lo cual representa un riesgo de seguridad ya que dichos sistemas no están validados por los fabricantes de los navegadores. Lo anterior se traduce en designar personal de las áreas de sistemas exclusivamente para dicha tarea de manera física en cada uno de los equipos de cómputo.

Aunado a todo lo anteriormente mencionado es importante hacer de su conocimiento que este Organismo no cuenta con un área de informática que genere la información solicitada. Lo que acredito con el organigrama vigente para el año 2022. Sin embargo, a manera de proteger y no violentar el derecho humano del solicitante respecto a su derecho a la información, y cumplir con la transparencia en la información que generamos en el desarrollo de nuestras funciones y el mejor aprovechamiento en el uso de los recursos públicos como servidores públicos, nos dimos a la tarea de ingresar al historial de cada uno de los equipos que son utilizados en esta agencia, para saber cuántos accesos tiene registrado su Servidor al sitio <https://invitame.me> desde el 01 de Noviembre del 2021 al 26 de Noviembre de 2021 el cual nos arroja 0 accesos pues aparece "NO SE HAN ENCONTRADOS RESULTADOS DE BÚSQUEDA", con la finalidad de obtener el historial de cada uno de los usuarios al sitio <https://invitame.me> desde el 01 de Noviembre del 2021 al 26 de Noviembre de 2021 desde los navegadores Google Chrome, Mozilla Firefox, Microsoft Edge, Microsoft Explorer. El cual nos arrojó en todos los equipos que "NO SE HAN ENCONTRADOS RESULTADOS DE BÚSQUEDA", por consecuencia son 0 ingresos. Evidencia que se adjunta a la presente resolución.



**AEEJ**  
Agencia de Energía  
del Estado de Jalisco

CALLE LÓPEZ COTILLA #1505 PISO 8  
COLONIA AMERICANA C.P. 44160  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

En cuanto a los navegadores safari (macOS), Opera, Brave, QQ Browser, Sogou Explorer, no los tienen instalados los equipos de la Agencia de Energía del Estado de Jalisco.

En cuanto a la red interna trabajamos con la proporcionada por la red de Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO). De los accesos registrados su Servidor al sitio <https://invitame.me> desde el 01 de Noviembre del 2021 al 26 de Noviembre de 2021 el cual les arroja 0 accesos pues aparece "NO SE HAN ENCONTRADOS RESULTADOS DE BÚSQUEDA",

La presente resolución y búsqueda de la información, se hizo del conocimiento del Comité de Transparencia de la Agencia de Energía del Estado de Jalisco, el cual verifica que no se detectaron ingresos desde nuestros 8 ocho equipos al sitio <https://invitame.me> desde el 01 de Noviembre del 2021 al 26 de Noviembre de 2021, lo que nos arroja información inexistente de acuerdo al artículo 86 bis fracción 3, de la Ley en la materia

Quedamos a sus órdenes en nuestras oficinas ubicadas en Calle López Cotilla número 1505, en la Colonia Americana, octavo piso, en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco en el edificio de SEDECO, a manera de atenderle personalmente si así lo considera necesario por personal de la Agencia de Energía del Estado de Jalisco, y así poder brindar personalmente una asesoría y explicación de la información solicitada, en caso de quedar dudas al respecto. En un horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Acto seguido se les pregunta a los presentes si tienen algún comentario al respecto, manifestando los presentes no tener ningún comentario u observación por lo cual acto seguido se les solicita la aprobación de la resolución emitida con la finalidad de dar contestación en tiempo y forma al recurso de revisión 4212-2021, manifestándolo con su voto y por lo que todos los miembros presentes levantan la mano votando a favor y la aprueban por la totalidad de los miembros presentes.

#### IV.- ASUNTOS VARIOS

Acto seguido, Licenciado Bernardo Macklis Petrini, Director General, pregunta a los integrantes de este Comité de Transparencia si existe algún otro asunto que sea necesario discutir, manifestando los presentes no tener ningún asunto más que tratar.

#### V.- ACUERDOS.

Se acuerda por todos los presentes la aprobación de la resolución del recurso de revisión 4212-2021.

#### VI.- CLAUSURA DE LA SESIÓN



**AEEJ**  
Agencia de Energía  
del Estado de Jalisco

CALLE LÓPEZ COTILLA #1505 PISO 8  
COLONIA AMERICANA C.P. 44160  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

No habiendo más asuntos que tratar queda clausurada la **Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Agencia de Energía del Estado de Jalisco**, siendo las 12:00 doce horas del día 14 catorce de marzo del 2022 dos mil veintidós. -----

----- **CONSTE** -----

**LIC. BERNARDO MACKLIS PETRINI**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LIC. MARMELIA CABRAL LÓPEZ**  
**SECRETARIA DEL COMITÉ**

**LIC. LEONARDO DANIEL PADILLA PÉREZ**  
**COORDINADOR TÉCNICO JURÍDICO**





**AEEJ**  
Agencia de Energía  
del Estado de Jalisco

CALLE LÓPEZ COTILLA #1505 PISO 8  
COLONIA AMERICANA C.P. 44160  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

**Oficio:** AEEJ/088/2022  
**Asunto:** Convocatoria para la Segunda Sesión Extraordinaria Del  
Comité De Transparencia De La AEEJ.  
**Referencia:** Agencia de Energía del Estado de Jalisco

**LIC. LEONARDO DANIEL PADILLA PÉREZ**  
**COORDINADOR TÉCNICO JURIDICO**  
**AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE JALISCO**  
**PRESENTE:**

Por medio de la presente, le envío un cordial saludo y al mismo tiempo en mi calidad de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia de esta Agencia, le extiendo una respetuosa invitación para participar en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Agencia de Energía del Estado de Jalisco con base en la siguiente:

#### CONVOCATORIA

Para la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de la Agencia de Energía del Estado de Jalisco, a celebrarse el día 14 catorce de marzo del 2022 dos mil veintidós a las 11:30 once horas con treinta minutos; en las oficinas de la Agencia de Energía del Estado de Jalisco, conforme a la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de Asistencia y declaración del quorum legal.
- II.- Orden del día.
- III.- Aprobación de la resolución del Recurso de Revisión 4212-2021; inexistencia de información en la Agencia de Energía del Estado de Jalisco, de acuerdo a lo solicitado.
- IV.- Asuntos Varios.
- V.- Acuerdos.
- VI.- Clausura de la Sesión.

Sin más por el momento, agradezco las atenciones que brinde a la presente.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a 07 de marzo del 2022

*Lic. Marmelía Cabral López*  
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia  
Agencia de Energía del Estado de Jalisco



**AEEJ**  
Agencia de Energía  
del Estado de Jalisco

07 MAR 2022

**RECIBIDO**



**AEEJ**  
Agencia de Energía  
del Estado de Jalisco

CALLE LÓPEZ COTILLA #1505 PISO 8  
COLONIA AMERICANA C.P. 44160  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

**Oficio:** AEEJ/090/2022  
**Asunto:** Convocatoria para la Segunda Sesión Extraordinaria Del  
Comité De Transparencia De La AEEJ.  
**Referencia:** Agencia de Energía del Estado de Jalisco

**LIC. MARMELIA CABRAL LÓPEZ**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA**  
**AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE JALISCO**  
**PRESENTE:**

Por medio de la presente, le envío un cordial saludo y al mismo tiempo en mi calidad de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia de esta Agencia, le extiendo una respetuosa invitación para participar en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Agencia de Energía del Estado de Jalisco con base en la siguiente:

### CONVOCATORIA

Para la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de la Agencia de Energía del Estado de Jalisco, a celebrarse el día 14 catorce de marzo del 2022 dos mil veintidós s a las 11:30 once horas con treinta minutos; en las oficinas de la Agencia de Energía del Estado de Jalisco, conforme a la siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de Asistencia y declaración del quorum legal.
- II.- Orden del día.
- III.- Aprobación de la resolución del Recurso de Revisión 4212-2021; inexistencia de información en la Agencia de Energía del Estado de Jalisco, de acuerdo a lo solicitado.
- IV.- Asuntos Varios.
- V.- Acuerdos.
- VI.- Clausura de la Sesión.

Sin más por el momento, agradezco las atenciones que brinde a la presente.

**Atentamente**  
Guadalajara, Jalisco, a 07 de marzo del 2022

**Lic. Marmelia Cabral López**  
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia  
Agencia de Energía del Estado de Jalisco



**AEEJ**  
Agencia de Energía  
del Estado de Jalisco

CALLE LÓPEZ COTILLA #1505 PISO 8  
COLONIA AMERICANA C.P. 44160  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

**Oficio:** AEEJ/089/2022  
**Asunto:** Convocatoria para la Segunda Sesión Extraordinaria Del  
Comité De Transparencia De La AEEJ.  
**Referencia:** Agencia de Energía del Estado de Jalisco

**LIC. BERNARDO MACKLIS PETRINI**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE JALISCO**  
**PRESENTE:**

Por medio de la presente, le envío un cordial saludo y al mismo tiempo en mi calidad de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia de esta Agencia, le extiendo una respetuosa invitación para participar en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Agencia de Energía del Estado de Jalisco con base en la siguiente:

### CONVOCATORIA

Para la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de la Agencia de Energía del Estado de Jalisco, a celebrarse el día 14 catorce de marzo del 2022 dos mil veintidós s a las 11:30 once horas con treinta minutos; en las oficinas de la Agencia de Energía del Estado de Jalisco, conforme a la siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de Asistencia y declaración del quorum legal.
- II.- Orden del día.
- III.- Aprobación de la resolución del Recurso de Revisión 4212-2021; inexistencia de información en la Agencia de Energía del Estado de Jalisco, de acuerdo a lo solicitado.
- IV.- Asuntos Varios.
- V.- Acuerdos.
- VI.- Clausura de la Sesión.

Sin más por el momento, agradezco las atenciones que brinde a la presente.

Atentamente  
Guadalajara, Jalisco, a 07 de marzo del 2022

*Lic. Marmelia Cabral López*  
**Lic. Marmelia Cabral López**  
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia  
Agencia de Energía del Estado de Jalisco

**AEEJ**  
Agencia de Energía  
del Estado de Jalisco  
07 MAR 2022